Ministerio de Guerra y Marina

N. 84

ASUNCION, 5 de Diciembre de 1910.

Visto el adjunto contrato celebrado por el Señor Florencio Albónico, en representación del Señor Comandante Atilio Peña, comisionado por el Gobierno del Paraguay, con el Condestable de Artillería y torpedos Don Bernabé Daniello, para instructor de Artillería y torpedos de la Marina Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase dicho contrato.

Art. 2º. La suma de doscientos cuarenta libras esterlinas que se abonará al Señor Daniello como sueldo anual, de conformidad al N. 1 del referido contrato, se liquidará por la Contaduría General, imputándose al Anexo F, Capítulo XIV, inciso único, partida 1ª del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º. La referida suma se abonará por cuotas de doce mensualidades, debiendo figurar el expresado Condestable en la planilla del personal del Ministe-

rio de Guerra y Marina.

Art.4º.La antigüedad,para los efectos del sueldo, se contará desde el 1º de Octubre último.

Art.5º.Comuníquese,publíquese y dese al Registro Oficial.